

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber: su Excelencia **JOSÉ RAÚL MULINO**, varón, panameño, mayor de edad, servidor público, portador de la cédula de identidad personal No.4-132-245, actuando en su condición de Ministro de Seguridad Pública, conforme a la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, ente de derecho público, en lo sucesivo denominado **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, el Ingeniero **GIOVANNI LAURI CARRETI**, varón, panameño, mayor de edad, servidor público, con cédula de identidad personal No.N-16-560, actuando en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, ente de derecho público creado a través de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, o en su defecto, denominados **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

### **CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** tiene como función mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que para el cumplimiento de sus funciones, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** está facultado para: Coordinar los servicios de seguridad pública.

Que el Nivel Operativo del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA** está constituido por la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración.

Que el **SERVICIO NACIONAL AERONAVAL**, es un componente especializado de la Fuerza Pública, dependencia del **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, y cuya misión es proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de quienes se encuentren bajo la jurisdicción del Estado; conservar el orden público, prevenir, reprimir e investigar los hechos delictivos y las faltas, así como proteger el espacio aéreo y marítimo, las aguas navegables, la plataforma continental submarina y las aguas fluviales y lacustres de la República de Panamá.

Que la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y de acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que es interés de **LAS PARTES** coordinar esfuerzos para el cumplimiento de la legislación nacional en los espacios marítimos y las aguas interiores de la República de Panamá, en materia de su competencia.

**POR TANTO:** Con conocimiento que la parte motiva antes señalada, forma parte integral del presente Convenio, con igual valor y efectos jurídicos, **LAS PARTES** en forma libre y voluntaria:

## CONVIENEN:

**PRIMERO:** Los objetivos principales de este convenio son:

1. Establecer una relación interinstitucional armónica y coordinada entre ambas entidades aprovechando al máximo los conocimientos y especialidad de cada institución para coadyuvar en las políticas nacionales de pesca y acuicultura del Órgano Ejecutivo, tendientes a lograr el mejor aprovechamiento de los recursos acuáticos.
2. Ejecutar actividades conjuntas en lo que se refiere a inspección, vigilancia y control para lograr el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de recursos acuáticos.
3. Mantener una base de datos de las embarcaciones infractoras de las normas de protección de los recursos acuáticos en el territorio nacional.

**SEGUNDO: LA AUTORIDAD** se obliga a:

1. Coordinar con anticipación los diferentes operativos a ejecutar en conjunto con **EL MINISTERIO**, a través del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN).
2. Gestionar los viáticos que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y presupuestarias, a las unidades que participen de los operativos.
3. Donar conforme a la Ley, hasta un veinticinco por ciento (25%), del decomiso producto de actividades de pesca ilegal a **EL MINISTERIO**, para uso del comedor institucional, en los casos en que el decomiso sea realizado por operativos conjuntos realizados por **LAS PARTES**.
4. Suministrar información no confidencial, de las embarcaciones que hayan sido sancionadas por infracciones a las normativas legales vigentes en materia de recursos acuáticos.

**TERCERO: EL MINISTERIO**, a través del Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), se obliga a:

1. Ofrecer seguridad en las distintas actividades de inspección, vigilancia y control de los recursos acuáticos que planifique **LA AUTORIDAD**, en especial en los períodos de vedas establecidos.
2. Previa coordinación con **LA AUTORIDAD**, disponer de los recursos logísticos para la ejecución de estas actividades de vigilancia, inspección y control.

**CUARTO:** Las actividades serán desarrolladas a través de un Plan Operativo Anual (POA), que será aprobado por **LAS PARTES** al principio de cada año, y en los cuales se incluirán los objetivos, metas, resultados esperados, personal responsable de su ejecución, responsabilidades y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinente.

**QUINTO:** Los representantes de **LAS PARTES** mantendrán contactos permanentes para la ejecución del presente Convenio. La coordinación será llevada a cabo entre **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección Nacional de Operaciones Aeronavales del SENAN, y la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control por parte de **LA AUTORIDAD**.

**SEXTA:** Cualquier comunicación o aviso entendido, dado o enviado por **EL MINISTERIO**, a través del SENAN, o por **LA AUTORIDAD**, conforme a este Convenio, será realizado por escrito y se considerará debidamente extendido, dado o enviado a los contactos descritos en la

Cláusula anterior, cuando sea entregado personalmente o por correo electrónico, telegrama, telex, fax o vía internet, a la parte que se trate en cualquiera de las siguientes direcciones:

Para **LA AUTORIDAD**: Bella Vista, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Edificio La Riviera, Panamá, Teléfono: 511-6000/511-6100.

Para **EL MINISTERIO**: Sede Principal del SENAN, Base Naval Rodman, Cocolí, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Veracruz, Teléfono: 211-6003/04 Fax: 211-1943.

**SEPTIMA:** Las partes convienen que las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento, así como de sus planes de trabajo, serán solucionadas por las partes de común acuerdo.

**OCTAVA:** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente convenio. **LAS PARTES** podrán prorrogarlo siempre que tal prórroga sea acordada por escrito dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del plazo pactado en esta cláusula, en los términos y condiciones que sean convenidas a ese efecto. De igual forma, **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Convenio con anticipación siempre y cuando den aviso por escrito por lo menos con un (1) mes de anticipación y aseguren la conclusión de los proyectos o actividades que hasta ese momento hayan sido iniciadas bajo la ejecución del presente Convenio.

**NOVENA:** Este convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** de acuerdo con las disposiciones establecidas en las leyes vigentes.

Para constancia se extiende y suscribe el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2012.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 15 de 14 de abril de 2010; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Decreto Ley No. 7 de 20 de agosto de 2008.

POR EL MINISTERIO,

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**

POR LA ARAP,



**GIOVANNI LAURI CARRETI**